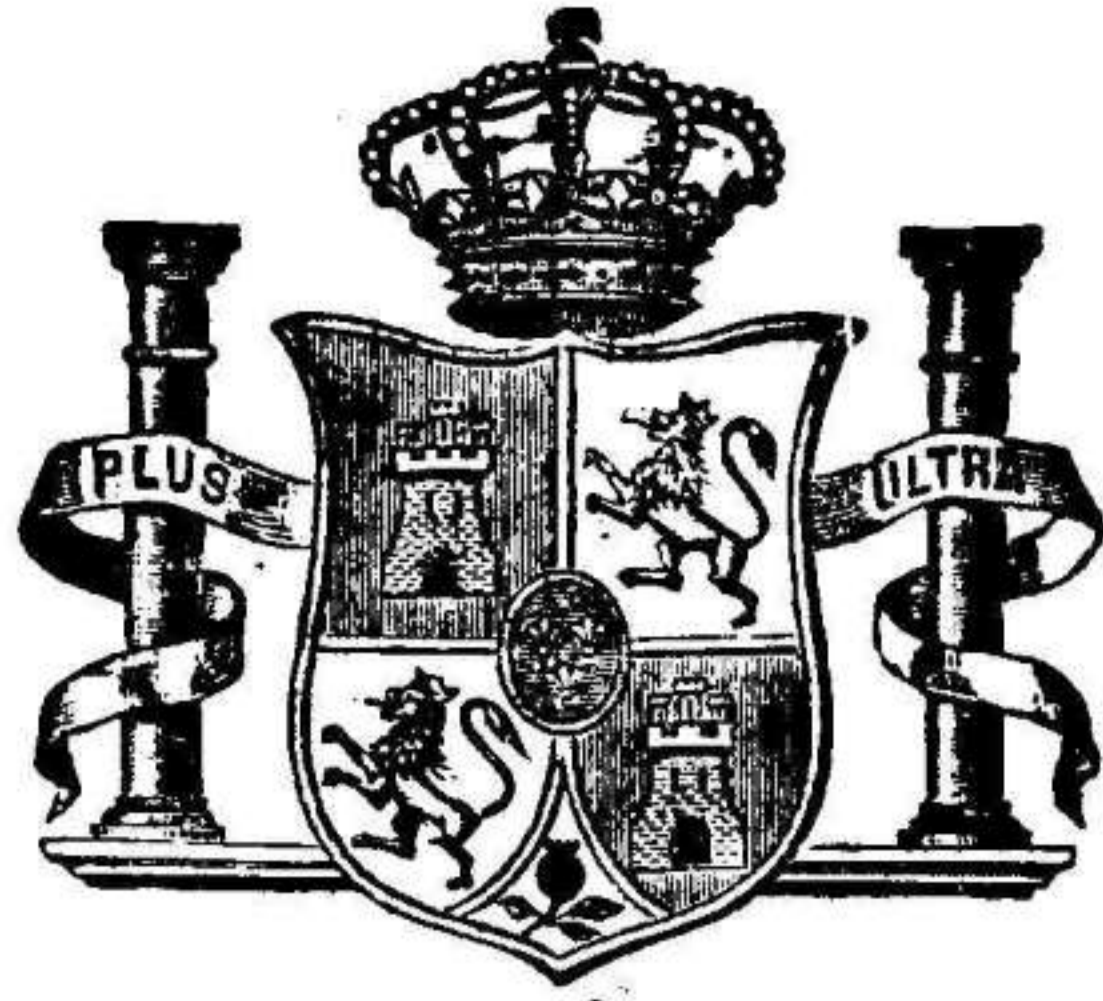


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 50.

Consejo provincial de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes me dice lo siguiente:

«Deseando el Gobierno de S. M. atender con eficacia á la necesidad de comprar sulfato de cobre en donde lo haya, para atender á la vida de nuestros viñedos, á fin de que las gestiones necesarias al efecto puedan realizarse con exacto conocimiento de los datos relativos á la cantidad de sulfato de cobre que necesiten los viticultores, precio á que pueden satisfacerlo y existencia que del mismo haya en esa región; esta Dirección general, confiada en la actividad y celo del Consejo de su digna presidencia y en atención á que con su intervención ha de hacerse el reparto del sulfato que se adquiere, espera merecer de V. I. que con la urgencia que la importancia del asunto exige de acuerdo con las entidades y labra-

dores interesados de esa provincia, se sirva adquirir todos los datos de referencia, con arreglo á los extremos que comprende el adjunto estado que devolverá V. I. á esta dependencia, haciendo constar en cada una de las

casillas del mismo, el resultado de las contestaciones que de los viticultores obtenga».

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de la provincia para que lo hagan saber á los viticultores, Sin-

dicatos y demás entidades agrícolas con el fin de cumplir tan importante servicio.

Palencia 27 de Marzo de 1916.

El Gobernador,  
Juan de la Prida y Jorro.

### SULFATO DE COBRE.

Pueblo.....

Provincia de.....

CANTIDAD que solicita.	ENTIDAD que representa.	Cantidad pedida. — Kilogramos.	Precio máximo á pagar al contado el kilo.	EXISTENCIA que poseen.	NÚMERO de cepas que poseen.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por Don Mariano Díez Pérez, vecino de Celada de Robledo, según cédula personal número 66 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 23 de Marzo de 1916 solicitud de registro, de doce pertenencias para la mina titulada «Primavera», número 2.121, de mineral de carbón, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado Los Coterillos y Peña Martín; lindante por Este con monte de Matacorba, por Norte con las cuencas, por Oeste con tierras de Peña Martín y Cam-

pera del Raso y por Sur con tierras particulares de las Lamas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Campera del Raso, encimera, donde hay un mojón de piedra con su cruz, que es el mojón del puerto de Peñamartín, de donde parten dos caminos, uno que vá á Roncejo y otro á las cuencas; desde dicho punto en dirección al Sur se medirán 225 metros, colocándose la primera estaca; de ésta en dirección al Este se medirán 325 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección al Norte se medirán 700 metros, colocándose la tercera estaca y entendiéndose que dicho Norte es el magnético; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 300 metros, colocándose la cuarta estaca, y de ésta en dirección Sur se medi-

rán 400 metros, ó lo que resulte hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina, reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término imprerrogable de sesenta días.

Palencia 27 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE VALLADOLID.**

Esta Corporación en su deseo de estimular á los jóvenes artistas al

perfeccionamiento de sus trabajos, acordó en la Junta ordinaria de 5 del actual, por iniciativa del Sr. Presidente, celebrar un Concurso con arreglo á las bases siguientes:

### SECCIÓN DE PINTURA.

Premio de 250 pesetas.

TEMA: Un boceto al óleo que mida 0'90 X 1'20 y represente algún asunto genuinamente castellano.

### SECCIÓN DE ESCULTURA.

Premio de 250 pesetas.

TEMA: Un busto modelado en barro, tamaño natural, que represente algún tipo regional contemporáneo.

### SECCIÓN DE MÚSICA.

Premio de 250 pesetas.

TEMA: Colección de canciones populares, tanto religiosas como profanas, de las provincias de Valladolid, Palencia y Zamora.

El minimum de canciones será el de cincuenta; no habrán sido publicadas y se presentarán sin ninguna indicación harmónica, pero se indicará el movimiento más ó menos rápido con que se acostumbra á cantar y á ser posible el pueblo donde se han tomado y la persona que las dictó.—Cada canción contendrá su respectiva letra colocada debajo de la música y en las que no la tengan y que por su carácter solo sirvan para ser ejecutadas, podrá indicarse el ritmo con que suelen ser acompañadas por algún instrumento de percusión.

Los trabajos correspondientes á las dos primeras secciones serán originales y los autores podrán disponer libremente de ellos, una vez terminado el concurso y la pública exposición.

Las obras de pintura se presentarán con el correspondiente marco y las de escultura sobre el conveniente pedestal, ambos accesorios á gusto de los autores.

El plazo para la admisión de los trabajos de Pintura y Escultura terminará el próximo 31 de Mayo y el de la Música el 31 de Agosto, haciendo entrega los artistas al Sr. Secretario general de la Academia y este señor extenderá el oportuno documento justificativo.

Como el objeto de este concurso es premiar solamente á los jóvenes artistas de Valladolid y su provincia, los aspirantes justificarán esta circunstancia á satisfacción del Secretario al hacer la entrega de las obras.—Respecto á la Sección de Música, por su índole especial, no se exigirá la condición de edad.

La adjudicación de premios tendrá lugar en una solemne sesión pública que celebrará la Academia en el plazo más breve posible.

Valladolid 24 de Marzo de 1916.—El Presidente, Luis G. Frades.—El Secretario general, Angel María Alvarez Taladriz.

## Juzgados.

### Villalón.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera y pública subasta de los siguientes bienes, sitios todos los inmuebles, excepto el señalado con el número dos, en el término municipal de Boada, perteneciente al partido judicial de Frechilla:

1.º Una tierra á la Comadreja, de siete cuartas y cuarenta y siete estadales, ó cincuenta y dos áreas y veintisiete centiáreas; linda Oriente tierra de D. Manuel de Pove, Poniente y Sur la de herederos de D. Manuel Herrero y Norte de D. Martín Capillas; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

2.º Otra tierra en término municipal de Castromocho, al Barquillo ó Cuesta del Horno, de veintidos cuartas y cuarenta y dos estadales, igual á una hectárea, cincuenta y siete áreas y nueve centiáreas; linda Oriente tierra de Segundo Herrero, Sur de herederos de Gregorio de Diego, Poniente camino de Castromocho á Torremormojón y Norte tierra de herederos de D. Luciano Blanco; tasada en ochocientos ochenta pesetas.

3.º Otra tierra al Camino de Rioseco, en la que se halla enclavado un palomar, hace toda la finca siete cuartas sesenta y nueve estadales, ó cincuenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Tomás Izquierdo, Poniente y Sur de José García Alvarez y Norte dicho camino; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

4.º Otra al Sendero de la Rodera, de diez cuartas y cincuenta estadales, ó setenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Oriente con el sendero, Sur tierra de Tomás Sánchez, Poniente de Francisco Melgar y Norte de Isidoro Blanco; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

5.º Otra á las Tapias, de doce cuartas, que son ochenta y cinco áreas y ocho centiáreas; linda Oriente tierra de Vicente Caballero, Mediodía la de Venancio Escobar, Poniente de Tomás Sánchez Andrés y Norte camino que vá á la Torre; tasada en la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas.

6.º Otra á la Tarza, de ocho cuartas, ó cincuenta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas; linda Oriente tierra de Félix Sánchez, Mediodía camino de Meneses, Norte el de Castil de Vela y Poniente tierra de Agustín Ruiz; tasada en cuatrocientas pesetas.

7.º Otra al Prado Largo, de nueve cuartas y media, ó sesenta y siete áreas y veinticinco centiáreas; linda Oriente tierra de Gregorio Ruiz, Mediodía el Prado Largo, Poniente tierra de Benito Martín y Norte de la Ca-

pellanía de D. Baltasar González; en quinientas setenta pesetas.

8.º Otra á las Frietas, de seis cuartas, ó cuarenta y dos áreas y seis centiáreas; linda Oriente tierra de Pascual Blanco, Mediodía de Cándido Andrés, Poniente de Pedro Sánchez Quevedo y Norte arroyo del pago; tasada en trescientas quince pesetas.

9.º Otra á la Revilla, de cinco cuartas y cuarenta y tres estadales, ó treinta y ocho áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente tierra de Alonso Sánchez, Mediodía y Poniente majuelo de Petra Sánchez y Norte tierra de Gregorio Ruiz; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

10.º Otra al Sendero del Palomar, de seis cuartas y setenta y cinco estadales, ó cuarenta y siete áreas y veintinueve centiáreas; linda Oriente el sendero, Mediodía tierra de Pablo Esteban, Poniente de Antonio Alonso y Norte Ildefonso Blanco; tasada en doscientas noventa y cinco pesetas.

11.º Otra al Pradillo, de cinco cuartas y cincuenta palos, ó treinta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Oriente tierra de Gregorio Ruiz, Mediodía el prado, Poniente tierra de Julian Capillas y Norte la de Gregorio Melgar; tasada en trescientas treinta pesetas.

12.º Otra á Husillos, de seis cuartas y cincuenta y nueve estadales, ó cuarenta y seis áreas y diecisiete centiáreas; linda Oriente el camino de Valoria, Mediodía tierra de Germán Sánchez, Poniente de Bernardino Alonso y Norte de Evaristo Sánchez; tasada en trescientas pesetas.

13.º Una casa en la calle Nueva, señalada con el número catorce; linda por Oriente, ó sea izquierda y por el Norte, ó sea espalda, con herrén de Evaristo Sánchez, por Sur ó derecha casa de Estanislao Madrigal y por Poniente ó frente con dicha calle; consta de las siguientes habitaciones bajas: portal, cocina con una alcoba dentro de ella, despensa, pajar, cuadra y patio, pañera y corral; altas: una sala con dos alcobas y una pañera; tiene de fachada cuatrocientos veinte piés superficiales y de pavimento ó fondo seis mil quinientos piés cuadrados; tasada en cuatrocientas pesetas.

14.º Una era á do llaman Carre-castillo, de dos cuartas, ó catorce áreas, una centiárea y treinta y cinco decímetros cuadrados; linda al Oriente otra de D. Gregorio Ruiz, Poniente tierra de herederos de Brígida Llorente, Norte de herederos de José Simón, Mediodía antes Oriente tierra de Luciano Blanco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

15.º Una tierra al pago de las Eras, de dos cuartas y cincuenta estadales, equivalentes á diecisiete áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; linda Oriente y Sur tierra de D. Gregorio Ruiz, Poniente otra de herederos de José Simón y Norte con el camino de

Villalón; tasada en ciento cincuenta pesetas.

16.º Otra tierra á las Revillas, de once cuartas y dos palos, igual á setenta y siete áreas y seis centiáreas; linda al Oriente tierra de Maria Cruz Mijares, Mediodía de Gregorio Ruiz, Poniente de Estanislao Madrigal y Norte de Isidoro Alonso; tasada en cuatrocientas sesenta pesetas.

17.º Otra á la Nava, de seis cuartas sesenta y ocho palos, igual á cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas; linda al Oriente tierra de Cándido Andrés, Mediodía la de Gregorio Ruiz, Poniente camino de Ampudia y Norte la Nava; tasada en treinta pesetas.

18.º Otra á Tras de Torrejón, de cuatro cuartas y dieciocho palos, lo mismo que veintinueve áreas y veintiocho centiáreas; linda Oriente tierra de Evaristo Sánchez, Poniente de Joaquín Ramos, Mediodía Evaristo Ruiz y Norte de Manuel Herrero; tasada en ciento cincuenta pesetas.

19.º Otra al Picón de Mancio, de dos cuartas y treinta y dos palos, ó dieciséis áreas y veinticinco centiáreas; linda Oriente y Mediodía con el sendero de Castromocho á Palencia, Poniente al camino de Boada á Villerías y Norte arroyo de la Desesperada; tasada en sesenta y cinco pesetas.

20.º Otra tierra á Cruz de Piedra, de cuatro cuartas y cuarenta palos, que equivalen á treinta áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Oriente tierra de Evaristo Sánchez, Mediodía otra de Benito Martín, Poniente de Gregorio Ruiz y Norte camino de Rioseco; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

21.º Otra á do llaman Cadenas, de seis cuartas y ochenta palos, que son cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente tierra de Luciano Blanco, Mediodía otra de Joaquín Ramos, Poniente de Gregorio Caballero y Norte de Julian Ramos; tasada en doscientas sesenta pesetas.

22.º Otra tierra á do llaman Ambas Aguas, de dos cuartas y sesenta y cinco estadales, equivalentes á diecinueve áreas, veintiseis centiáreas, ochenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros cuadrados; linda Oriente era de herederos de Benito Sánchez, Norte tierra de Benito Martínez, vecino de Boada, Sur arroyo del pago y Poniente arroyo llamado del Fondo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

23.º Otra á do llaman la Ermita, de cuatro cuartas y cuarenta y cuatro estadales, igual á treinta y una áreas, once centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; linda Oriente tierra de Ermita de León, Sur de Isidoro Blanco, Norte de los herederos de Fulgencio González y Poniente de Facundo Atienza, vecinos de Boada; tasada en doscientas sesenta pesetas.

24.º Otra á do llaman Senda de Carreval, de cuatro cuartas y veinte estadales, lo mismo que veintinueve

áreas cuarenta y dos centiáreas, ochenta y cuatro decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; linda al Oriente tierra de Francisco Melgar, Sur de Venancio Escobar, Poniente de Gregorio Ruiz, vecinos de Boada y Norte con la senda del pago; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

25.º Un majuelo á do llaman las Revillas, de dos cuartas, diecinueve estadales, equivalentes á quince áreas, treinta y cuatro centiáreas, cuarenta y siete decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados; linda al Oriente otro de Venancio Escobar, Norte otro de Mauro Sánchez, con que es partija, Sur majuelo de Manuel Sánchez Calvo y Poniente otro de herederos de Santiago Ortega; tasado en sesenta y cinco pesetas.

26.º Veintiseis fanegas de trigo limpio, de buena calidad; tasadas en trescientas setenta y siete pesetas.

27.º Siete fanegas de cebada, también limpio y de buena calidad; en cuarenta y una pesetas, depositadas éstas, como el trigo, en D. Florentino Martín Sevilla, vecino de Boada.

Las doce primeras fincas fueron hipotecadas por Don Germán Sánchez, á favor de Doña Vicenta Torres García, de esta vecindad, para garantía de un préstamo de mil quinientas pesetas en escritura otorgada en diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro ante el Notario que fué de esta villa Don Joaquín de la Riva, y las otras trece también lo fueron para garantía de otro préstamo de mil setecientos cincuenta pesetas y ampliación del anterior, por escritura otorgada en veintinueve de Junio de mil novecientos ocho, ante el Notario de esta villa Don Leopoldo Roldán López, y todas ellas y los frutos reseñados embargadas al Don Germán Sánchez Alonso, en autos ejecutivos que en este Juzgado se han seguido contra el mismo por Don Sebastián Criado Torres, como hijo y heredero de Doña Vicenta Torres.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, habiéndose presentado los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, los que se hallan en la Secretaría judicial del que autoriza, en donde podrán ser examinados, con los que se conformarán los rematantes, sin tener derecho á exigir otros.

Villalón veinticuatro de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Sixto Solís.—Licenciado Francisco Serra.

## Ayuntamientos.

### Cevico de la Torre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de las citaciones que en tiempo les fueron hechas, los mozos del reemplazo del año actual, Cristóbal Garrido Merino, hijo de Nicanor y de Tomasa; Birilo Zamora

Calleja, de Leoncio y Dolores; Luis Nieto Plaza, de Pedro y Nicolasa; Fermín González Ruiz, de Federico y Mónica; Román Palenzuela López, de Matias y Carmen; Juan Julian Franco, de Secundino y Lucia, y Darío Villán Bujedo, de Froilán y Eulogia, números del sorteo respectivamente, 4, 15, 17, 20, 22, 24 y 29, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes y por sus resultados fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento con las condenas consiguientes. En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante la Alcaldía de esta villa, apercibidos que de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la Ley.

En su virtud, ruego á las Autoridades y sus agentes procedan á la captura de los prófugos citados y su conducción ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Cevico de la Torre 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Julian Alba.

### Fuentes de Valdepero.

No habiendo comparecido el mozo Andrés Rodríguez de la Rosa, hijo de Anastasio y Nicolasa, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 251 y 252 del Reglamento y por sus resultados le ha declarado prófugo por ignorado paradero esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Fuentes de Valdepero 26 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Victoriano García.—El Secretario, Isidro Marcos.

### Quintanaluengos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo David García Postigo, hijo de Faustino y de Matilde, núm. 3 del actual reemplazo, ni persona que le represente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 15 del actual mes, acordó declararle prófugo.

En tal concepto se le cita, llama y

emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía para ser conducido ante la Excm. Comisión mixta, rogando á las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de indicado mozo.

Quintanaluengos 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Olea.—El Secretario, Elías Polanco.

### Santoyo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1917, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del próximo mes de Abril las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido prefijado plazo no serán admitidas.

Santoyo 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Polanco.

### Osorno.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, declaró prófugos á los mozos Jesús Alonso Bravo y Próculo Fernández García, del reemplazo actual y 1914, números del sorteo 2 y 5, hijos de Bernardino y Ramona y Victor y Juana respectivamente, por no haber presentado las certificaciones de talla y reconocimiento desde Buenos Aires, condenándoles al pago de todos los gastos que originen su busca y captura, caso de ser habidos.

Osorno 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán durante el mes de Abril próximo relaciones de alta y baja, justificando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Osorno 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

### Villanueva del Rebollar.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario para la elección de Senadores.

#### Señores Concejales.

D. Victorino Viguera Martínez.  
Mariano Guadiana Cuesta.  
Felipe Pastor Porro.  
Teodoro Pastor Porro.  
Pantaleón Pastor Melero.  
Luciano Laso Salas.

#### Mayores contribuyentes.

D. Quinidio Viguera Martínez.

D. Juan María Cacharro Delgado.  
Andrés Melero Porro.  
Lorenzo Cuesta Cuesta.  
Juan Gallardo Núñez.  
Eduardo Laso Gutiérrez.  
Silvano Laso Caballero.  
Bruno Tranche Antolin.  
Mariano Caminero Velasco.  
Domingo Porro Antolin.  
Eleuterio Santiago Antolin.  
Julian Porro de Ana.  
Gregorio Tranche Antolin.  
Fortunato Nicolás Santiago.  
Eduardo Duráñez Martín.  
Eutiquio Laso Salas.  
Antonio Areños Raposo.  
Marcelo Tranche Cuesta.  
Isaac Merino Pastor.  
Juan Antolin Guadiana.  
Remigio Areños Cuesta.  
Macario Cuesta Calvo.  
Dionisio Porro Antolin.  
Pedro Laso Santiago.

Villanueva del Rebollar 1.º de Marzo de 1916.—El Alcalde, Victorino Viguera.—El Secretario, Sixto Otero.

### Santervás de la Vega.

Lista de los Sres. Concejales y de mayores contribuyentes de este término, tomada de la que se formó en 1.º de Enero último, sobre la que no se ha producido reclamación, la cual se forma para su publicación á los efectos del art. 29 de la ley del Senado vigente.

#### Señores Concejales.

D. Modesto Fernández Inhiesto.  
Adriano Fernández Palacios.  
Mauricio Martín Delgado.  
Timoteo Poza Martín.  
Blas Tarilonte Diez.  
Isidro Vela Ramos.  
Eustasio Valbuena Laso.  
Eduardo Pérez Herrero.  
Mariano Romo Fernández.

#### Mayores contribuyentes.

D. Higinio Andrés Tarilonte.  
Santos Bueno González.  
Fabián Delgado García.  
Atanasio Diez Marcos.  
Mateo Fernández Prieto.  
Claudio Fernández García.  
Eustaquio Franco Martín.  
Fidel Fernández Santos.  
Florencio Fernández Quintero.  
Gumersindo Fernández Laso.  
Luciano García Pozo.  
Salustiano García Pozo.  
Bartolomé García González.  
Magín González Andrés.  
Domingo Gutiérrez Gómez.  
Gabriel Laso Luis.  
Jerónimo Laso Delgado.  
Regino Laso Delgado.  
Eusebio Laso Fernández.  
Daniel Laso Luis.  
Justo Martín García.  
Juan Martín Delgado.  
Gregorio Maldonado Fernández.  
Mariano Maldonado Maeso.  
Máximo Maeso Martín.  
Miguel Martínez Miguel.  
Antonio Maeso Nicolás.  
Juan Merino Fernández.  
Mariano Maldonado Turienzo.  
Restituto Martín Miguel.  
Tomás Maeso Delgado.  
Bonifacio Santos Fernández.  
Pedro Santos Fernández.  
Celestino Tarilonte Diez.  
Mariano Pérez Fernández.  
Bonifacio Vallejo Romo.

Santervás de la Vega 4 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Modesto Fernández.

### Santibáñez de Ecla.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Cesáreo Martín Vielva.  
Santos Rujas Val.  
Conrado Ruiz Merino.  
Demetrio García García.  
Celestino García Martín.  
Florentino Santos Fresno.

#### Mayores contribuyentes.

D. Valeriano Nozal Izquierdo.  
Fermín Casado Val.  
Pedro Matabuena Santos.  
Miguel Izquierdo Martín.  
Dámaso Val Martín.  
Mariano Cosgaya Martín.  
Julian Martín Fernández.  
Antonio Val Martín.  
Manuel Fraile Cubillo.  
Bernardo Martín Barriuso.  
Juan Calvo Val.  
Lorenzo García Val.  
Domingo Martín Becerril.  
Faustino García Izquierdo.  
Rafael Izquierdo García.  
Victor Izquierdo Martín.  
Teódulo Arranz Santos.  
Nicomedes Calvo Val.  
Bonifacio Calvo Fernández.  
Mariano Calvo Bustillo.  
Onofre Pedrosa Matabuena.  
Angel Martín Matabuena.  
José Fresno López.  
Justo Alonso Ibáñez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expedimos la presente copia que firmamos en Santibáñez de Ecla á 4 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Martín.—El Secretario, Juan González.

### Barrio de San Pedro.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario para la de Senadores en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Agustín Ruiz Martín.  
Sixto García y García.  
Mariano Alonso Martín.  
Nicolás Iglesias Casado.  
Saturnino Doce Martín.  
Domingo Gómez de Cós.  
Cipriano Ruiz y Ruiz.

#### Mayores contribuyentes.

D. Victoriano Fernández Olea.  
Patricio Ruiz García.  
Benito Rojo Diez.  
Buenaventura González Fernández.  
Marcelino Calvo Ruiz.  
Juan Casado Olea.  
Antonio Santa María.  
Emeterio Ruiz Ruiz.  
Buenaventura Casado Martín.  
Mariano Casado Olea.  
Santiago Martín Martín.  
Julian Abad García.  
Pedro Martín García.  
Nicolás Fernández González.  
Juan Lera Fernández.

### D. Mariano García Ruiz.

Teodoro Cábria Fernández.  
Ruperto Ruiz Ruiz.  
Celestino Alcalde Calderón.  
Eustaquio Roldán Rojo.  
Eustaquio Alcalde Calderón.  
Primitivo González Ruiz.  
Victoriano Cubillo Fernández.  
Juan Casado Rojo.  
Federico Salvador.  
Nicolás González Ruiz.  
Valentín Gutiérrez Martín.  
Jacinto del Barrio Vielva.

Es copia del original y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, lo firmamos en Barrio de San Pedro á 24 de Febrero de 1916.—El Secretario, Paulino Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Ruiz.

### Alar del Rey.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Victorino Ruiz Crespo.  
Florentino González Monge.  
Mariano Gutiérrez Cosío.  
Manuel López Fernández.  
Maximino García Cerezo.  
Ubaldo Millán Martínez.  
Pedro Fuente Pérez.  
Zacarías Frechilla Riaño.

#### Mayores contribuyentes.

D. Nector Renedo Ortega.  
Antonio Manzanedo Peña.  
Miguel Alvarez Prieto.  
Juan López García.  
José Ibáñez Fernández.  
Mariano Renedo Ruiz.  
Malaquías Fraile Bravo.  
Mariano García Escudero.  
José Martínez Conde.  
Constantino Maestro Rodríguez.  
Joaquín Azuara Saez.  
Angel González Monge.  
José Palacios Barrio.  
Bonifacio Peña Macho.  
Belino González Ibarra.  
Juan Ibáñez Ruiz.  
Manuel Pérez Martín.  
Petronilo Aguilar Fernández.  
Matías Diez Rico.  
Bonifacio Marlasca García.  
Segundo Ortega Bravo.  
Saturnino López Gordaliza.  
León Prieto Gordaliza.  
Eulogio Rodríguez Salvador.  
Adrián García Escudero.  
Canuto Frechilla Martín.  
Antonio Miguel Pérez.  
Benjamín Ordóñez Gutiérrez.  
Andrés Ruiz García.  
Francisco González Pérez.  
Amador Gallego Prieto.  
Santiago Gutiérrez Bonet.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expedimos la presente que firmamos en Alar del Rey á cuatro de Marzo de mil novecientos dieciséis.—El Alcalde, Victorino Ruiz.—El Secretario, Matías Diez.

### Villalumbroso.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores en esta localidad, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

#### Señores Concejales.

D. Santiago Calleja Diez.  
Félix Pérez Calonge.  
Desiderio Diez Pérez.  
Julio Diez Calonge.  
Mauro Gutiérrez Porro.  
Juan María Diez Gómez.

#### Mayores contribuyentes.

D. Guillermo García Aparicio.  
Marcial Diez Gómez.  
Carlos Diez Barbán.  
Bernardo Rodríguez Delgado.  
Honorato Calleja Gómez.  
Mauricio Laso Gómez.  
Pedro Laso Gómez.  
Bonifacio Gómez Laso.  
Santiago Gutiérrez Porro.  
Elpidio Laso Duránte.  
Anatolio Laso Caballero.  
Pedro Gómez Gutiérrez.  
Tomás Pérez Gómez.  
Lino Calleja Gómez.  
Eusebio Laso Martínez.  
Carlos Diez Calonge.  
Santos Alonso León.  
Juan Nicolás Laso.  
Eugenio Delgado Gómez.  
Enrique Delgado Gómez.  
Ciriaco Laso Gutiérrez.  
Dionisio Pérez Seco.  
Jesús Diez Ruiz.  
Román Castro Santiago.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está prevenido, expido la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Villalumbroso á 29 de Febrero de 1916.—El Secretario, Acacio del Collado.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Calleja.

### Marcilla.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario.

#### Señores Concejales.

D. Mariano Ruiz.  
Filapiano Gil.  
Aniceto Morante.  
Manuel Bregón.  
Jacinto Ruiz.  
José G. Gutiérrez.  
Francisco Bregón.

#### Mayores contribuyentes.

D. Castorino González.  
Galo Herreros.  
Emiliano Martín.  
Teodoro Burgos.  
Lucio Bregón.  
Esteban Diez.  
Zenón Centeno.

D. Mariano Estébanez.  
Robustiano González.  
Nazario Vicente.  
Valentín Vázquez.  
Emeterio González.  
Pedro González Frechilla.  
Mariano González.  
Anselmo Gil.  
Heráclio Lorenzo.  
Pedro Gil.  
Eparquio Bregón.  
Francisco Martín.  
Plácido Castañeda.  
Anastasio López.  
Victoriano Ortega.  
Conceso Ruiz.  
Delfín Vázquez.  
Esteban Lorenzo.  
José G. Ustrio.  
Maximiano Vicente.  
Emiliano Maestro.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Marcilla á 18 de Marzo de 1916.—El Secretario, Lupicinio Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., El primer Concejel, Filapiano Gil.

### Lomas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la confección de los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1917, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones oportunas, debidamente reatgradadas, con los justificantes que la Ley exige y sin cuyos requisitos no serán admitidas, durante el uno al veinte del próximo mes de Abril.

Lomas 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Morondo.

### Anuncios particulares.

## SOCIEDAD ANONIMA «ELÉCTRICA DE VILLADA»

En Junta general extraordinaria celebrada por esa Sociedad el día 6 de Marzo de 1916, se acordó por unanimidad proceder á la liquidación y disolución de la referida Sociedad, á cuyo efecto se nombró una Comisión liquidadora compuesta de los señores don Enrique Arias Viciosa, don José Pérez García y don Antonio García Gómez, con amplios poderes para hacerlo en la forma más ventajosa á referida Sociedad.

Ignorándose oficialmente en las oficinas de esta Sociedad el domicilio de algunos señores accionistas, se acordó en la citada Junta general extraordinaria, publicar estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan llegar á conocimiento de dichos señores accionistas.

También se hace saber á los mismos señores, que tanto el balance general presentado y aprobado en esta Junta, como los libros de contabilidad de la Sociedad, se hallan de manifiesto por término de ocho días, en el domicilio de la Sociedad para su examen con arreglo á lo dispuesto en la Ley.

Villada 24 de Marzo de 1916.—Por la Comisión liquidadora, Enrique Arias.

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio provincial.